

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exeuca de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos deven-gados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en al regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Octubre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.494

### Pesas y medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Lucena, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Noviembre se verificará la contrastación en Lucena y, una vez terminada, se efectuará en Encinas Reales.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve al cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en

una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del sartido completo de pesas y medidas, obligándoles, sino lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 30 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

Circular núm. 3.488

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de seis lechones entre machos y hembras, dos con las orejas rasgadas y un golpe atrás y los restantes sin señal, todos negros y de cuatro meses, y una marrana de año y medio, sin señal, que fueron hurtados en la noche del 26 al 27 del actual de una zahurda de la finca «Suerte Alta», término municipal de Obejo, pro-

piEDAD de Rafael Palma Escuadra, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de la autoridad competente, así como las personas que los tengan en su poder, caso que no acrediten su legitimidad.

Córdoba 30 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Córdoba

Núm. 3.491

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que están vacantes y se anuncian para su provisión interina con arreglo á lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

Maestro de la escuela pública incompleta de niños del Nacimiento (Rute), con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro de la escuela pública incompleta de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro de la escuela pública elemental de niños de Zagrilla (Priego), con 312'50 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Cañete de las Torres, con 500 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Dos Torres, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la primera escuela pública

elemental de niños de Posadas, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

Maestra de la escuela pública incompleta mixta de Las Navas (Almedinilla), con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas del Cerrillo (Rute), con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestra de la escuela pública elemental de niñas de Sileras (Almedinilla), con 312'50 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Iznájar, con 500 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Luque, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

Los que aspiren á desempeñar dichos cargos dirigirán sus instancias al señor Gobernador Presidente de esta Junta dentro del plazo de cinco días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias acompañarán los que los tuviesen una hoja de sus méritos y servicios en la carrera, y un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la localidad en que residan.

Y los que en otro caso se encuentren, unirán á aquellas el título profesional que posean ó una copia literal del mismo, ó bien una certificación de los estudios que tengan practicados y el indispensable certificado de buena conducta que queda dicho.

Córdoba 30 de Octubre de 1909.—El Secretario, Rafael González.

# Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

## IMPUESTOS MINEROS.—CUARTO TRIMESTRE DE 1909

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó explotadores, en el trimestre actual, cuyos datos se publican en este periódico oficial para que pueda reclamar contra ellos aquél que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales que á continuación se expresan.

Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos.	Leyes			Precio del quintal. — Pesetas.	Valor del mineral. — Pesetas.	Importe del 3 por 100. — Pesetas.	NOMBRE DEL COMPRADOR
						Por 100.	Gramos por kilogramos.					
1592	San Sixto.....	Bismuto.....	Córdoba.....	The M. F. H. Sindicato Limited.....	80	Bismuto 8	»		50	4.000	120	Stein Garrares C. <sup>a</sup>
575	Casiano de Prado...	Blenda 2. <sup>a</sup> .....	Posadas.....	D. José Maestre Pérez.....	2600	Plomo 22	Zinc 0	70	2	5.200	156	F. Agustín.
10		Idem 41			Plata 1	5	50	1 50				
1096	Cinco Amigos.....	(Idem.....)	Idem.....	The Calamón Mining C. <sup>a</sup> of Spain Limited	11950	Idem 10	Zinc 25		5	59.750	1.792 50	Dumont Freres.
21229		Barros.....			»	1	21.229	636 87	C. <sup>a</sup> Mazarrón.			
		Galena.....			1800	Plomo 40	Plata 2	5	28	50.400	1.512	Dumont Freres.
1045	Mayo 2. <sup>o</sup> .....	Blenda.....	Idem.....	La misma.....	500	Idem 10	Zinc 30		4	2.000	60	Dumont Freres.
1100		Galena.....			Idem 25	Plata 1	5	25	27.500	825		
1071	Cerro Muriano.....	Cobre.....	Córdoba.....	Córdoba Coper Company Limited.....	25638	Cobre 15 61	»		12 21	313.073	9.392 19	La misma Sociedad.
91		Plomo.....			Plomo 50	»		12	1.092	32 76	Sociedad M. y M. de Peñarroya.	
1132	Potosí.....	Cobre 2. <sup>a</sup> .....	Alcaracejos.....	Sindicato Minero de V. <sup>a</sup> y Alcaracejos..	492	Cobre 20 77	»		17 39	8.560 30	256 81	C. <sup>a</sup> des Minerais.
496		Idem.....			Idem 21 72	»		18 14	9.007 64	270 23		
1626	La Estrella.....	Cobre.....	Montoro.....	D. Pedro Castilla Lara.....	00 00	»			00 00	00 00	00 00	
1736	Osi.....	Idem.....	Pozoblanco.....	Sociedad A. San Julián.....	400	Cobre 15	»		12	4.800	144	Biger Elbrecht.
1105	Carmen.....	Plomo.....	Fuente Obejuna.	D. José Ramón Lizaso.....	480 87	Plomo 78 20	Plata 18		15 59	7.500 61	225 02	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
599 y 600	Dificultades y Amelia.....	Idem 1. <sup>a</sup> .....	Viso.....	Sres. Peñalver Zapata y Domenech.....	1300	Idem 51	Idem 152		22 25	28.925	867 75	Miguel Domenech.
300		Idem 2. <sup>a</sup> .....			Idem 36	Idem 104	14	4.200	126			
694	Demetro.....	Plomo.....	Alcaracejos.....	Sociedad A. Anglo Vasca.....	5200	Idem 75	Idem 0 360		13 97	72.644	2.179 39	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
654	Enero 2. <sup>o</sup> .....	Idem.....	Fuente Obejuna.	Sociedad M. y M. de Peñarroya.....	00 00	»			00 00	00 00	00 00	
625	Luisa.....	Idem.....	V. <sup>a</sup> del Duque..	Compañía Minera de V. <sup>a</sup> del Duque....	3297 16	Plomo 79 10	Plata 27		15 22	50.188 51	1.505 66	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
		5127 88			Idem 77 50	Idem 28		14 86	76.215 94	2.286 48		
		1833 90			Idem 66 40	Idem 28		11 78	21.616 11	648 48		
		2870 94			Idem 78 40	Idem 29		14 91	42.811 38	1.284 34		
		5152 98			Idem 76 30	Idem 34	6	14 80	76.308 91	2.289 27		
		3250 37			Idem 65 40	Idem 34	8	11 83	38.470 94	1.154 13		
		3489 48			Idem 78 40	Idem 27		14 92	52.091 65	1.562 75		
		5550 60			Idem 76 30	Idem 28		14 43	80.113 70	2.403 47		
		2224 29			Idem 65 40	Idem 28		11 43	25.431 85	762 95		
		1145			La Manuela.....	Idem.....	Fuente Obejuna.	D. Julio García Pretel.....	00 00	»		
520	Santa Bárbara.....	Plomo 1. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya.....	1089 92	Plomo 77 60	Plata 66		20 37	22.204 94	666 15	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
		Idem 2. <sup>a</sup> .....			97 77	Idem 58 45	Idem 77		16 36	1.599 52	47 99	
		Idem 1. <sup>a</sup> .....			1479 13	Idem 77 70	Idem 43		18 06	26.714 57	801 43	
		Idem 2. <sup>a</sup> .....			295 21	Idem 59 95	Idem 89		17 66	5.214	156 42	
		Idem 1. <sup>a</sup> .....			1972 36	Idem 77	Idem 40		17 50	34.516 30	1.035 49	
		Idem 2. <sup>a</sup> .....			195 14	Idem 59	Idem 80		17 10	3.336 89	100 11	
1152	San Francisco.....	Idem.....	Montoro.....	Sociedad Minera Mi Nena.....	1700	Idem 52	Idem 1 14		8	13.600	408	Orcharson y Euthover.
729	Sur.....	Idem.....	V. <sup>a</sup> del Duque..	Sociedad A. Minas de Alcaracejos.....	300	Idem 45	Idem 1 450		13 52	4.056	121 68	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
744	Terreras.....	Idem.....	Idem.....	Sociedad A. La Argentífera.....	3500	Idem 76 30	Idem 0 870		19 30	67.550	2.026 50	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
		Idem.....			3400	Idem 50	Idem 0 860		10 04	34.136	1.024 08	



do podrán verlas los que lo deseen en el pliego de las mismas que obran en el expediente de su razón, que están de manifiesto en esta Secretaría.

Villaviciosa 27 de Octubre de 1909.—Manuel Murillo.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.478

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que por el Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta villa, se ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. la autorización que prescribe la regla 3.ª del artículo 85 de la ley Municipal, para enagenar títulos de la Deuda, de los que el Municipio posee, con objeto de satisfacer con su importe diferentes obligaciones contraídas y pendientes de pago que se relacionan en el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto por término, de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden e instrucción de 28 de Julio de 1882.

Villanueva de Córdoba 27 de Octubre de 1909.—Antonio Félix.

#### ESPIEL

Núm. 3.483

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1910, é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular cuantas observaciones estimen pertinentes.

Espiel á 25 de Octubre de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.

#### ALMEDINILLA

Núm. 3.495

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de consumos y arbitrios extraordinarios correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días uno al ocho, ambos inclusive, del mes de Noviembre próximo, por el Recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle de Priego número uno y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la instrucción vigente.

Almedinilla 27 de Octubre de 1909.—Antonio Vega.

#### BELMEZ

Núm. 3.496

Don Angel Montero Palacios, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados durante los años de 1910, 1911 y 1912, para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda, se anuncia por medio del presente convocando á los licitadores para el remate que ha de tener lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento al undécimo día de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana, por el tipo de 67.820'08 pesetas, á que asciende el total de los expresados cupos y recargos, y bajo las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal para que pueda ser examina-

do por cuantas personas lo estimen conveniente.

Las proposiciones han de cubrir el presupuesto total, y para su admisión acreditará el interesado haber depositado en la caja de este Municipio la cantidad de 3.391'03 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo y á los efectos del artículo 227 del Reglamento, cuya cantidad será devuelta á la terminación del acto á aquellas personas cuyas proposiciones hubieren sido desechadas, reservándose la del rematante que quedará obligado á prestar fianza definitiva en metálico en cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo dentro de los veinte días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Belmez 26 de Octubre de 1909.—Angel Montero.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 3.440

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se citan y convocan á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada en favor de don Antonio García Toro, y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre una huerta nombrada Nueva, situada en el Llano de Guillén, de este término, con una casa ruinoso número cinco de su cuartel rural, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, con fachada y entrada á Poniente, lindando por su derecha, izquierda, espalda y frente con tierras de la finca que se describe, la cual contiene además un lavadero cubierto de mampostería con dos pilones y un coladero, á una distancia de seis metros del frente de dicha casa, y también una noria con agua para el riego á dos metros del frente del coladero, y linda todo el inmueble por Levante con tierras que pertenecieron á don Rafael Susbielas y hoy son del señor García Toro; por Oeste con la zona de la estación férrea de esta ciudad; por Norte con la huerta de los Frailes, propiedad de Antonio María Sánchez, y por el Sur con el camino servidumbre que conduce al pago de Valdesemillas y cañada del Mimbres, midiendo una superficie de siete fanegas, siete celemines y siete octavos, equivalentes á cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas y setenta y tres centiáreas, de las cuales tres fanegas son de regadío, conteniendo árboles frutales y de otras clases.

Esta finca, que está libre de cargas, figura amillarada á nombre de la Empresa del ferrocarril de Córdoba á Málaga, y pertenecía á don José de Jorge y Hermoso, quien por escritura otorgada en esta ciudad el doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la vendió á la referida Sociedad del ferrocarril de Córdoba á Málaga, á cuyo nombre se inscribió en el Registro de la propiedad de este partido, previo pago del impuesto de derechos reales, al folio ciento cincuenta y ocho del tomo diez y seis, finca número mil ciento cuarenta y dos, inscripción primera. La expresada Sociedad del ferrocarril de Córdoba á Málaga quedó disuelta y liquidada para con los accionistas en virtud de acuerdos adoptados en junta general extraordinaria de veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho y de la Real orden del Ministerio de

Fomento autorizando su ejecución, comunicada el quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, quedando, tanto la Sociedad como los accionistas, sustituidos en todos sus derechos por un Sindicato constituido por los tres acreedores refaccionarios que eran las casas de Comercio de Málaga «M. Larios é Hijos», «Hijos de M. A. Heredia» y «Jorge Loring», cuyos derechos en lo relativo á todos los inmuebles procedentes de la extinguida Sociedad, entre los cuales figuraba la huerta antes descrita, vinieron á refundirse de por mitad en los excelentísimos señores don Enrique Crooke Larios y don José Aurelio Larios y Larios, Marqués de Larios y de Guadiaro, quienes la aportaron á la Sociedad anónima «Azucarera Larios», domiciliada en Málaga, cuya Compañía enagenó dicha huerta al señor García Toro en precio de doce mil pesetas que satisfizo al concertar el contrato, que no fué escriturado, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, que ha de hacerse tres veces dentro de dicho término, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente que al efecto se instruye, á hacer las reclamaciones que crean convenirles y á alegar los derechos de que se crean asistidos; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

### MONTORO

Núm. 3.472

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo ejecutado en el vagón K. dos mil setecientos setenta y ocho, del tren mercancías ciento setenta y dos, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, el día veintidos del corriente mes, entre la estación de esta ciudad y la de Villafranca, según se supone, de cuyo vagón faltó la partida número cuarenta mil ciento setenta y dos de Valls, un fardo suela, veinte kilos, y la número seiscientos noventa y ocho de Felinero, ferretería, ciento quince kilos, ambas destinadas á Sevilla, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, para recibirles declaración, bajo apercimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de referidos sujetos y siendo habidos los pongan en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; así como también á la busca de las mercancías robadas, las que siendo habidas las pondrán también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues

así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado y escribanía del actuario que refrenda sobre tal hecho.

Dado en Montoro á veintiseis de Octubre de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benitez Lara.

### AGUILAR

Núm. 3.501

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de los efectos que se dirán, los que, como de la propiedad de don Rafael Ruiz del Portal, fueron sustraídos en la Estación de esta ciudad la noche del seis de los corrientes de un departamento en que viajaba del tren carreta procedente de Córdoba, procediéndose á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

### Efectos sustraídos

Un cabás ó saco de mano de piel color rojo oscuro, teniendo la abertura izquierda con llaves y dos muelles laterales, conteniendo: cuatro ó seis pañuelos de hilo marcados con R. P., tres pares de calcetines finos, un chaleco invierno color, dos pares de puños, dos cuellos, un peine, una pastilla de jabón, un cigarrillo puro habano; toda la ropa está marcada con las iniciales R. R. de tinta china.

### POZOBLANCO

Núm. 3.503

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un jumento de seis años, de mediana alzada, rucio oscuro, con pellos blancos en la cruz, y sin hierro, hurtado el veinticuatro del actual de la finca al sitio Cuchillar de Benito Sánchez, de este término, al vecino de esta villa Pedro Blas Muñoz Tena, y de ser habido se pongo á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Felio Pellitero.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera,